



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Simulación
Demandante(s): María Eloisa Moreno
Demandado(s): Ramiro Avellaneda y otros
Radicación: 25269400300120140010201

Sería del caso entrar a desatar de fondo el presente asunto, no obstante, al revisar de manera minuciosa el expediente se evidencia que el proceso remitido por one drive, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacon, adolece de varias piezas procesales que son requeridas para poder dar trámite al recurso impetrado.

Por tal razón se requiere al Juzgado aludido a fin de que aporte al expediente:

1. La grabación de la audiencia realizada el 28 de febrero de 2022, donde se realiza “control de legalidad” y se realizan los alegatos de conclusión.
2. Si bien dentro del proceso se encuentra un documento que se aduce como acta de la audiencia del 28 de febrero de 2022, está no esta suscrita por el juez y sólo tiene la firma de la secretaria, situación que no cumple con los parámetros del artículo 107, numeral 6, inciso 3 del código general del proceso. En este punto se ha de inferir que la totalidad de las actas de las audiencias llevadas a cabo en el juzgado de conocimiento cuenta con las mismas falencias.
3. No hay evidencia de la forma en que fue notificada la sentencia escrita del 11 de marzo de 2022.
4. No obra en el expediente la evidencia de cuándo fue recibido el recurso de apelación interpuesto por la parte pasiva. Existiendo sólo una constancia secretarial que no infiere nada sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Requiere a juez de conocimiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22, hoy 31 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b45cf980619334f21b4d995d72281ba8b496dfa24057659b3d0cc145c2541a**

Documento generado en 30/03/2023 12:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>